

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 12 – 15, PISO 12 Tel. 8986868 EXT. 5332
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO” DE CALI
J33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020

Auto No. 802
RADICACIÓN: 2019-00975-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMADANTE: BIENES RACINES S.A.S.
DEMANDADO: FERNANDO IVAN GONZALEZ G. HERLINDA CHAVEZ DE BAÑOL

Como quiera que la parte ejecutante solicita la corrección del numeral 1, 2 y 4 del mandamiento de pago que antecede, y por ser procedente el despacho dando aplicación a lo preceptuado por el art. 285, 286 y s.s., el juzgado,

DISPONE:

A-. ACLARAR, el numeral 1, 2 y 4 del MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BIENES RACINES S.A.S., en contra de FERNANDO IVAN GONZALEZ GARCIA y HERLINDA CHAVEZ DE BAÑOL, domiciliado en esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, cancele las sumas quedando de la siguiente manera:

1. La suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.184.000.00) M/CTE, correspondiente a los cánones de arrendamiento comprendido entre los meses de **JUNIO** a **OCTUBRE** del año 2019.
2. La suma QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 504.146.00) M/CTE, correspondiente al saldo del canon de arrendamiento comprendido entre el 25/10/2019 y 12/11/2019.
4. La suma CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 130.473.00) M/CTE, correspondiente al saldo de la cuota de administración comprendido entre el 25/10/2019 y 12/11/2019,

B-. Sobre las demás numerales mantener incólume el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En estado N° 041 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 01 de julio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS
Secretario